

## TITULO VIII

## MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35.º Será competente para la modificación de los presentes Estatutos el Pleno del Consejo, requiriéndose que dicho acuerdo sea aprobado por la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios y tendrán que obtener la ratificación de las respectivas Juntas o Asambleas Generales mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

El Pleno deberá ser convocado al menos con un mes de antelación a su celebración, indicándose en la notificación, el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, y especificando en el orden del día el motivo de la misma.

Para que el Pleno pueda adoptar el acuerdo de modificación se requerirá al menos, que estén presentes o representados, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros y voten a favor de la modificación dos tercios de los mismos. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes o representados la mitad más uno de sus miembros y voten a favor dos tercios de los mismos.

## TITULO IX

## DE LA EXTINCION DEL CONSEJO

Artículo 36.º Para la extinción del Consejo se requerirá los mismos requisitos que para la modificación de los Estatutos, requiriéndose que una vez aprobada la iniciativa de extinción por el Pleno, sea aprobado dicho acuerdo por los dos tercios de los Colegios, y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

## TITULO X

DE LAS RELACIONES DEL CONSEJO  
CON LOS COLEGIOS

Artículo 37.º Los Colegios tendrán que notificar al Consejo:

- A. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.
- B. La identificación de los componentes de sus Juntas de Gobierno y sus cambios.
- C. La relación de colegiados, ejercientes y no ejercientes, al 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de estas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de economistas.
- D. Las sanciones disciplinarias que impongan.

Artículo 38.º El Consejo deberá informar a los Colegios de sus acuerdos, en el plazo máximo de quince días desde su adopción.

## TITULO XI

DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL  
DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE ESPAÑA

Artículo 39.º El Consejo, que es autónomo e independiente del Consejo General, máxima representación de la profesión a nivel del Estado, participará en este último.

El Consejo Andaluz tendrá la representación de los Colegios Andaluces ante el Consejo General. A los efectos de determinar el número de representantes del Consejo

en el citado Consejo General se estará a la normativa por la que se rige este último.

El Presidente será representante nato, en todo caso. El resto de los representantes, los nombrará el Pleno entre los economistas pertenecientes a sus Colegios. Al menos uno de cada Colegio será elegido por el Pleno, a propuesta del respectivo Colegio.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde al propio Consejo, por vía reglamentaria, el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos, velando por su cumplimiento.

Segunda. Con carácter supletorio a los presentes Estatutos y a las normas que los desarrollan, serán de aplicación las normas por las que se rige el Consejo General de Colegios de Economistas de España.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 6/1995 de 29 de diciembre de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y normas que la desarrollan.

Segunda. Una vez entren en vigor los presentes Estatutos, quedarán interinamente en funciones los actuales órganos del Consejo, procediéndose en el plazo máximo de dos meses, a la constitución de sus nuevos órganos y al nombramiento de cargos, de acuerdo con los presentes Estatutos.

*ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo B, en la provincia de Málaga.*

Por Orden de 1 de marzo de 1996, se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «B» en la provincia de Málaga, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas dos solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución en la que se ha valorado el interés turístico del proyecto presentado por la Entidad Recursos Turísticos de Mijas, S.A., la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, la calidad de las instalaciones y servicios complementarios, la generación de puestos de trabajo, las medidas de seguridad del establecimiento, así como la rentabilidad y viabilidad económica del proyecto.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Ilmo Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «B», a la entidad Recursos Turísticos de Mijas, Sociedad Anónima, con domicilio social en la Plaza Virgen de la Peña, núm. 2, de Mijas (Málaga), en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 8 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la designación de los beneficiarios de las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.*

Mediante Resolución de 28 de febrero de 1997, BOJA núm. 26, de 1 de marzo, del Instituto Andaluz de Administración Pública, fueron convocadas las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los beneficiarios de las citadas becas, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 13 y 22 de mayo de 1997.

Primero: Modalidad «Fondos Documentales de la Biblioteca para la Formación de los Empleados Públicos»:

- Beneficiaria: Doña Clara Isabel Lorca González.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 39.440 ptas. mensuales.

Segundo: Modalidad «Gestión y Evaluación de la Formación Mediante Herramientas Informáticas»:

- Beneficiario: Don Salvador Martínez Moreno, tras la renuncia expresa de la candidata seleccionada, Doña María Amparo Álvarez Rueda, al ocupar aquél el primer lugar en la relación de suplentes propuesta por la Comisión de Selección.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 50.560 ptas. mensuales.

Tercero: La aplicación presupuestaria a la que se imputan las citadas cantidades es la siguiente: 01.10.31.01.00.48100.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director, Juan Luque Alonso.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de junio de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

## ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que ceda a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea, S.A.) el crédito participativo otorgado a la empresa Santana Motor, S.A. por importe de 6.800.000.000 de pesetas, según acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de octubre de 1994, así como participar en una eventual ampliación de capital de la mencionada empresa, mediante la compensación del crédito cedido. A dicho efecto, el préstamo participativo que se cede ha de considerarse líquido, vencido y exigible desde la fecha de adopción del presente acuerdo provisional.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hobol Viajes, SAL, con el Código Identificativo AN-41470-2.*

Por don José A. López Barrera en nombre y representación de la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

## RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-41470-2 y sede social en Utrera (Sevilla), C/ Santiago Apóstol, 1, pudiendo ejercer su actividad a